

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00248 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación a correo electrónico y decreta secuestro

Revisada la notificación enviada al correo electrónico cellcallnet@hotmail.com, encuentra el despacho que para tener por notificada a Luz Marleny Henao Ramírez, debe informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5209966** ubicado en la Calle 52 No. 31-92 Int. 0405 en el municipio de Medellín, de propiedad de la demandada Luz Marleny Henao Ramírez.
2. Se designa como secuestre a Encargos & Embargos S.A.S., quién se localiza en la calle 35 No. 63B-61 Apto 403 de Medellín, teléfono 3214625959, correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de

DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

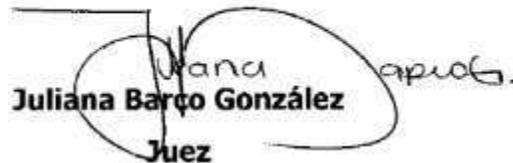
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
5. En la fecha se libra el despacho No. 091. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 sept 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccf4c8bcbe8182706365ca03cf09339932c3dd57d9bebf5961a93cca7e2423b**

Documento generado en 03/09/2021 02:49:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>